



Naciones Unidas

**Informe del Comité Especial
establecido en virtud de
la resolución 51/210 de
la Asamblea General, de
17 de diciembre de 1996**

**12° período de sesiones
(25 y 26 de febrero y 6 de marzo de 2008)**

Asamblea General
Documentos Oficiales
Sexagésimo tercer período de sesiones
Suplemento No. 37

Asamblea General
Documentos Oficiales
Sexagésimo tercer período de sesiones
Suplemento No. 37

**Informe del Comité Especial establecido
en virtud de la resolución 51/210 de
la Asamblea General, de 17 de diciembre
de 1996**

**12° período de sesiones (25 y 26 de febrero y 6 de marzo
de 2008)**



Naciones Unidas • Nueva York, 2008

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–6	1
II. Deliberaciones	7–11	3
III. Recomendación	12	4
Anexos		
I. Resumen oficioso preparado por el Presidente sobre el intercambio de opiniones que tuvo lugar en la sesión plenaria y los resultados de las consultas oficiosas		5
A. Consideraciones generales		5
B. Proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional.		5
C. Cuestión de la celebración de una conferencia de alto nivel.		7
II. Informes sobre los contactos oficiosos acerca del proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional		8
A. Resumen de la reunión informativa sobre los resultados de los contactos oficiosos entre períodos de sesiones		8
B. Resumen de la reunión informativa sobre los resultados de los contactos oficiosos mantenidos durante el período de sesiones en curso		10

Capítulo I

Introducción

1. El 12º período de sesiones del Comité Especial establecido por la Asamblea General en su resolución 51/210, de 17 de diciembre de 1996, se celebró de conformidad con lo estipulado en el párrafo 23 de la resolución 62/71 de la Asamblea General. El Comité se reunió en la Sede los días 25 y 26 de febrero y 6 de marzo de 2008.

2. Con arreglo al párrafo 9 de la resolución 51/210 de la Asamblea General, el Comité Especial estuvo abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica.

3. En su 40ª sesión, celebrada el 25 de febrero de 2008, el Comité decidió que los miembros de la Mesa del Comité en el período de sesiones anterior siguieran desempeñando sus respectivos cargos. En consecuencia, la Mesa quedó integrada por los miembros siguientes:

Presidente:

Sr. Rohan Perera (Sri Lanka)

Vicepresidentes:

Sr. Diego Malpede (Argentina)

Sra. Maria Telalian (Grecia)

Sr. Sabelo Sivuyile Maqungo (Sudáfrica)

Relator:

Sr. Lublin Dilja (Albania)

4. El Sr. Mahnoush H. Arsanjani, Director de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos, desempeñó el cargo de Secretario del Comité Especial y contó con la asistencia del Sr. George Korontzis como Secretario Adjunto. La División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos proporcionó los servicios sustantivos al Comité.

5. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el siguiente programa (A/AC.252/L.17):

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa.
4. Organización de los trabajos.
5. Examen de las cuestiones que figuran en el mandato del Comité Especial, establecido en el párrafo 22 de la resolución 62/71 de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 2007.
6. Aprobación del informe.

6. El Comité Especial tuvo ante sí el informe sobre su undécimo período de sesiones¹, que contenía, entre otras cosas, una propuesta formulada por el coordinador en relación con el preámbulo y el artículo 18 del proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional y el informe sobre su sexto período de sesiones², que contenía, entre otras cosas, un documento de debate preparado por la Mesa relativo al preámbulo y al artículo 1 del proyecto de convenio general contra el terrorismo internacional; los textos oficiosos de los artículos 2 y 2 bis, preparados por el coordinador; los textos de los artículos 3 a 17 bis y 20 a 27, preparados por los Amigos del Presidente; los textos relativos al artículo 18, uno distribuido por el coordinador para su examen y otro propuesto por los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica; y una lista de propuestas formuladas durante las consultas oficiosas sobre el preámbulo y el artículo 1, adjunta al informe del coordinador acerca de los resultados de las consultas oficiosas celebradas por el Comité Especial. El Comité también tuvo ante sí dos cartas de 2005 del Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas relativas a la celebración de un período extraordinario de sesiones de alto nivel de la Asamblea General sobre cooperación contra el terrorismo³.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/62/37).*

² *Ibíd., quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/57/37 y Corr.1).* Véanse también los informes del Comité Especial sobre sus períodos de sesiones séptimo a décimo (*Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/58/37)*); *ibíd., quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/59/37)*; *ibíd., sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/60/37)*; e *ibíd., sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/61/37)*). Véanse también los informes del Grupo de Trabajo establecido en los períodos de sesiones quincuagésimo quinto a sexagésimo de la Asamblea General (A/C.6/55/L.2, A/C.6/56/L.9, A/C.6/57/L.9, A/C.6/58/L.10, A/C.6/59/L.10 y A/C.6/60/L.6). Los resúmenes de los informes orales del Presidente del Grupo de Trabajo establecido en los períodos de sesiones sexagésimo primero y sexagésimo segundo figuran en los documentos A/C.6/61/SR.21 y A/C.6/62/SR.16, respectivamente.

³ Cartas de fechas 1° y 30 de septiembre de 2005 dirigidas al Secretario General y al Presidente de la Sexta Comisión, respectivamente, por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas (A/60/329 y A/C.6/60/2).

Capítulo II

Deliberaciones

7. El Comité Especial celebró dos sesiones plenarias, la 40ª el 25 de febrero y la 41ª el 6 de marzo de 2008.
8. En la 40ª sesión, el Comité Especial aprobó su programa de trabajo y decidió celebrar sus deliberaciones en consultas oficiosas y mediante contactos oficiosos. En esa misma sesión, se pidió a la Sra. Telalian, coordinadora del proyecto de convenio general, que continuara celebrando consultas y manteniendo contactos sobre las cuestiones pendientes en relación con el proyecto de convenio durante el período de sesiones en curso del Comité. En la misma sesión tuvo lugar un intercambio general de opiniones sobre el proyecto de convenio general y sobre la cuestión de la celebración de una conferencia de alto nivel. En el anexo I del presente informe figura un resumen oficioso de las deliberaciones preparado por el Presidente. El resumen oficioso se incluye únicamente como referencia y no como acta de las deliberaciones.
9. Las consultas oficiosas sobre el proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional se celebraron el 25 de febrero y los contactos oficiosos los días 25 y 26 de febrero y del 27 de febrero al 5 de marzo, de forma paralela al período de sesiones del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización. Durante las consultas oficiosas, celebradas el 25 de febrero, la coordinadora hizo una declaración sobre los resultados de los contactos oficiosos celebrados entre períodos de sesiones y, el día 6 de marzo, formuló una declaración sobre los contactos oficiosos celebrados en el actual período de sesiones. En el anexo II se incluye un resumen de ambos informes únicamente como referencia, no como acta de las deliberaciones.
10. Las consultas oficiosas sobre la celebración de una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas para formular una respuesta organizada conjunta de la comunidad internacional al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones se celebraron el 26 de febrero. En el anexo I del presente informe se incluye un resumen oficioso de las deliberaciones preparado por el Presidente. El resumen oficioso se incluye únicamente como referencia y no como acta de las deliberaciones.
11. En esa misma sesión, el Comité Especial aprobó el informe sobre su 12º período de sesiones.

Capítulo III

Recomendación

12. En su 41ª sesión, el Comité Especial decidió recomendar que la Sexta Comisión, en el sexagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, establezca un grupo de trabajo con objeto de ultimar el proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional y siga debatiendo el tema incluido en su programa en virtud de la resolución 54/110 de la Asamblea General, relativo a la convocatoria de una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

Anexo I

Resumen officioso preparado por el Presidente sobre el intercambio de opiniones que tuvo lugar en la sesión plenaria y los resultados de las consultas officiosas

A. Consideraciones generales

1. Durante el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en la 40ª sesión del Comité Especial, celebrada el 25 de febrero de 2008, las delegaciones reafirmaron su condena inequívoca del terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera y por quienquiera que fuese cometido, independientemente de sus propósitos. Se hizo hincapié en que el terrorismo internacional representaba una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, la vida y la dignidad humanas y la consolidación de la democracia. Se destacó la importancia que seguía teniendo la labor del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Asamblea General, en la lucha contra el terrorismo. A tal efecto, se hizo referencia a los notables avances logrados hasta la fecha, incluidos los 16 instrumentos multilaterales de lucha contra el terrorismo aprobados bajo los auspicios de las Naciones Unidas, el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/1 de la Asamblea General), la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo (resolución 60/288, anexo) y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Se insistió en la importancia de aplicar la Estrategia global contra el terrorismo mediante iniciativas sostenidas de colaboración de los Estados Miembros. Algunas delegaciones también pusieron de relieve la necesidad de reforzar la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo.

2. Las delegaciones destacaron que en la lucha contra el terrorismo internacional debía actuarse de conformidad con el derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, y los instrumentos pertinentes relativos a las normas internacionales de derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los refugiados. Algunas delegaciones hicieron hincapié en que un mejor diálogo entre civilizaciones, incluida la función positiva que desempeñaban los medios de difusión al respecto, podía contribuir a la causa común de la eliminación del terrorismo. Las medidas que se adoptasen a tal efecto promoverían la tolerancia y el entendimiento entre los pueblos. Se reiteró también que debía rechazarse todo intento de vincular el terrorismo a una religión, raza, cultura o etnia, puesto que ninguna religión o doctrina religiosa aceptada promovía o engendraba el terrorismo. Algunas delegaciones expresaron su preocupación por la utilización de un doble rasero en la lucha contra el terrorismo internacional. Varias delegaciones destacaron también la necesidad de responder a las causas subyacentes del terrorismo.

B. Proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional

3. Durante el intercambio de opiniones que tuvo lugar en la 40ª sesión, las delegaciones insistieron en la importancia de ultimar el proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional, que había de ser instrumento eficaz de lucha contra el terrorismo internacional y complementarían el marco jurídico

existente. Reafirmaron también su compromiso con el proceso de negociación en curso y la pronta aprobación del proyecto de convenio general.

4. Algunas delegaciones señalaron que el proyecto de convenio general no sería la respuesta definitiva ni la única de la comunidad internacional a la lucha contra el terrorismo, sino que su finalidad consistía en llenar las lagunas existentes y mejorar la cooperación entre los Estados en ámbitos que aún no abarcaban otros instrumentos jurídicos. Se señaló también que el proyecto, que había sido perfeccionado durante años, preservaba la integridad del derecho internacional humanitario y no debía considerarse un instrumento que pudiera emplearse para modificarlo.

5. Otras delegaciones insistieron en que era necesario que en el convenio general se ofreciera una definición jurídica clara de terrorismo. Se añadió que dicha definición debía establecer una clara distinción entre los actos de terrorismo abarcados por el convenio y la lucha legítima de los pueblos en el ejercicio de su derecho a la libre determinación o contra la ocupación extranjera. Algunos oradores consideraban además que el convenio general debía contener disposiciones relativas a actividades militares no previstas por el derecho internacional humanitario y aplicarse a personas que estuvieran en condiciones de controlar o dirigir dichas actividades. También se señaló que la conclusión del convenio no debía poner en peligro el principio según el cual el terrorismo era injustificable, independientemente de sus propósitos.

6. En lo referente al texto del artículo 18 del proyecto, algunas delegaciones afirmaron que la propuesta más reciente de la coordinadora podía ser una base sólida para negociar y alcanzar un consenso sobre el texto y señalaron en particular que en la propuesta se aclaraban varios aspectos de la versión anterior del artículo. Otras delegaciones recordaron que ya habían aceptado el texto presentado previamente por el coordinador anterior y también alentaron a todos los Estados a participar de forma activa y constructiva en las consultas sobre las cuestiones pendientes, sin desviar la atención del ámbito de aplicación del artículo 18. Si bien algunas delegaciones reiteraron que las disposiciones debían ser inequívocas, otras señalaron que, aun cuando determinados aspectos parecían vagos y confusos, las normas de interpretación de los tratados proporcionarían en la práctica los instrumentos necesarios y la orientación suficiente para poner en claro términos que pudieran parecer ambiguos e imprecisos. A ese respecto, se subrayó que el margen de interpretación se estrechaba considerablemente al aplicar las normas de interpretación de los tratados, como exigía el derecho internacional.

7. En lo que respecta al formato de trabajo en el Comité Especial, algunas delegaciones, si bien consideraban que la celebración de consultas bilaterales era un instrumento adicional eficaz para resolver las cuestiones pendientes en relación con el proyecto de convenio general, insistieron en que era necesario celebrar negociaciones multilaterales con un formato transparente y representativo. Este punto fue sacado a colación en la 41ª sesión.

8. En la misma sesión (41ª), algunas delegaciones reiteraron su apoyo a los elementos propuestos y consideraron que la versión actual del proyecto de convenio constituía una buena base para una solución de compromiso. Algunas otras delegaciones indicaron que seguían examinando detenidamente todos los aspectos del texto propuesto y expresaron su esperanza de que, con suficientes esfuerzos de todas las partes, se podrían concluir las negociaciones del proyecto de convenio

antes de que finalizara el año. Con todo, algunas otras delegaciones, si bien mantenían su compromiso con el proceso actual a fin de hallar una solución a todas las cuestiones pendientes, reconfirmaron su posición anterior en relación con el proyecto de artículo 18. También se expresó apoyo a la convocatoria de un grupo de trabajo durante la Sexta Comisión para proseguir los trabajos del Comité Especial con el fin de ultimar el proyecto de convenio.

C. Cuestión de la celebración de una conferencia de alto nivel

9. En las consultas oficiosas celebradas el 26 de febrero, la delegación de Egipto, en su calidad de patrocinadora, insistió en la importancia de convocar una conferencia de alto nivel por varias razones. En ella se tratarían de abordar infinidad de cuestiones relativas al terrorismo, como sus causas subyacentes, la relación entre objetivos y medios en la lucha contra el terrorismo y el respeto del estado de derecho y los derechos humanos en ese empeño. La conferencia también podría ser un foro apropiado para elaborar una definición de terrorismo y determinar el modo de reforzar en la práctica el papel central de las Naciones Unidas en la lucha contra el terrorismo. La delegación patrocinadora recordó que la propuesta había recibido el respaldo del Movimiento de los Países No Alineados, la Organización de la Conferencia Islámica, la Unión Africana y la Liga de los Estados Árabes. Reiteró que la celebración de la conferencia no debía estar sujeta a la conclusión de la labor relativa al proyecto de convenio general y señaló al respecto que algunas de las cuestiones importantes que habían de tratarse en la conferencia estaban al margen de las deliberaciones sobre el proyecto de convenio general. Además, una conferencia de esas características podría dar un nuevo impulso a las iniciativas encaminadas a concluir el proyecto de convenio general.

10. Durante las sesiones 40ª y 41ª del Comité Especial y durante las consultas oficiosas, algunas delegaciones reiteraron su apoyo a la celebración de una conferencia de alto nivel y afirmaron que no debía vincularse al proyecto de convenio general. Otras delegaciones reiteraron su apoyo al examen, en principio, de la propuesta. No obstante, insistieron en que la cuestión debía examinarse una vez finalizado el proyecto de convenio, que debía seguir siendo el principal objetivo del Comité. También se expresó la opinión de que las deliberaciones sobre el proyecto de convenio general y la celebración de una conferencia de alto nivel podían continuar paralelamente. Asimismo, algunas delegaciones se mostraron partidarias de elaborar un código internacional de conducta en la lucha contra el terrorismo.

11. Al concluir el debate, la delegación patrocinadora pidió que siguiera examinándose la cuestión de la celebración de una conferencia de alto nivel.

Anexo II

Informes sobre los contactos officiosos acerca del proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional

A. Resumen de la reunión informativa sobre los resultados de los contactos officiosos entre períodos de sesiones

1. En la reunión informativa celebrada el 25 de febrero sobre los contactos officiosos entre períodos de sesiones, la Sra. Maria Telalian (Grecia), coordinadora del proyecto de convenio general, dijo que se habían celebrado dos rondas de contactos bilaterales entre períodos de sesiones los días 13 y 20 de febrero de 2008. También se había reunido con carácter officioso con algunas delegaciones, en varias ocasiones, fuera del marco de los contactos programados. Los contactos bilaterales se habían celebrado al objeto de ofrecer a las delegaciones la oportunidad de seguir tomando parte en el proceso, habida cuenta en particular del texto presentado durante el período de sesiones de 2007 del Comité Especial, que contenía elementos de un conjunto de medidas encaminadas a resolver las cuestiones pendientes en relación con el proyecto de convenio general.

2. La coordinadora recordó que la propuesta partía de una formulación ya existente y que los elementos adicionales se presentaban a fin de salvar las diferencias existentes entre puntos de vista divergentes. En ocasiones anteriores se habían ofrecido aclaraciones detalladas en relación con los elementos adicionales (véase, en particular, A/C.6/62/SR.16). La coordinadora, animada por el continuo interés que mostraban las delegaciones en llevar a término el proyecto de convenio general, expresó su más profundo agradecimiento a todas las delegaciones que habían invertido parte de su tiempo en reunirse con ella y transmitirle su apoyo en los esfuerzos concertados para encontrar una solución a las cuestiones pendientes.

3. La mayoría de las observaciones formuladas durante los contactos bilaterales y las reuniones officiosas tenían por objeto valorar mejor la propuesta y giraron en torno a dos aspectos, la necesidad de distinguir claramente entre las actividades reguladas por el derecho internacional humanitario y las comprendidas en el ámbito de aplicación del proyecto de convenio y la cuestión de la posible impunidad de las fuerzas militares en tiempo de paz.

4. En lo que respecta a la necesidad de establecer una distinción clara, la coordinadora recordó que en varios de los instrumentos sectoriales de lucha contra el terrorismo, como el Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas y el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, ya contenían cláusulas de exclusión. Los elementos propuestos en relación con el artículo 18 del proyecto eran, en esencia, muy similares a dichas cláusulas pero, habida cuenta de que el ámbito de aplicación del proyecto de convenio general era más amplio, tenían por objeto aclarar determinados aspectos y ofrecer orientación adicional, en particular, a los responsables de aplicar los instrumentos sectoriales. El propósito de excluir determinadas actividades no era favorecer la impunidad, sino extraer del ámbito de aplicación del convenio determinadas actividades reguladas por otros ámbitos del derecho. En un primer momento se había reconocido la importancia de preservar la integridad de dichos ámbitos, puesto que el proyecto de convenio general se aplicaría en el contexto de un marco jurídico internacional general. También se

había reconocido que ni el proyecto de convenio general, ni los instrumentos anteriores debían tratar de subsanar los defectos o problemas que se hubieran detectado en otros ámbitos del derecho, en particular los complejos problemas correspondientes al ámbito del derecho internacional humanitario, que debían abordarse en otros foros y con arreglo al régimen pertinente. No obstante, la coordinadora recordó que los medios y métodos de combate no eran ilimitados. El derecho internacional humanitario ofrece principios que sirven de orientación a los Estados en situaciones de conflicto armado, muchos de ellos generalmente aceptados, como la distinción entre civiles y no combatientes y combatientes, el principio de proporcionalidad y la prohibición de los medios y métodos de combate de naturaleza que pudieran causar daños superfluos o sufrimientos innecesarios.

5. La coordinadora señaló que en el párrafo 2 del artículo 18 ya se había establecido una diferencia entre lo que abarcaba el ámbito del proyecto de convenio general y las actividades de las fuerzas armadas durante un conflicto armado, “según se entienden esos términos en el derecho internacional humanitario”. La cláusula general “sin perjuicio de” incluida en el nuevo párrafo 5 tenía por objeto dar aclaración adicional a esa delimitación. Se reiteró que el término “lícito” en ese contexto debía entenderse en su connotación de doble negación como “actos no ilícitos”, ya que el derecho internacional humanitario no definía en un sentido literal qué actos eran “lícitos”, sino qué actos estaban prohibidos. En vista de la necesidad de distinguir los actos que eran “ilícitos” en virtud del párrafo 1 del artículo 2, que prevé que el convenio se aplica únicamente a actividades “ilícitas”, se utilizó en el párrafo 5 el término “lícitos” por ser más apropiado en esas circunstancias. La adición de ese término al párrafo 5 no tenía por objeto ampliar las categorías de personas comprendidas en la cláusula de exclusión. El propósito del párrafo era asegurarse de que el proyecto de convenio no fuera en perjuicio del derecho internacional humanitario y que quienes hubieran cometido algún delito contemplado en ese derecho fuesen sancionados con arreglo al mismo. La coordinadora también insistió en que el proyecto de convenio no tenía por objeto imponer normas de derecho internacional humanitario a los Estados que pasaran a ser partes en él si no estaban vinculados por dichas normas. El proyecto de convenio tampoco tenía por objeto reemplazar esas obligaciones cuando ya existían.

6. En lo que respecta a la cuestión de la impunidad, la coordinadora recordó que el párrafo 3 del artículo 18 del proyecto, junto con el párrafo 4, tenía por objeto llenar posibles lagunas en relación con las fuerzas militares de un Estado y no legitimaba actos que de otro modo serían ilícitos. Simplemente reconocía que en esas circunstancias se aplicaban otras leyes y no excluía el enjuiciamiento en virtud de esas leyes. La finalidad del nuevo elemento, la referencia al artículo 2 en el párrafo 4 del artículo 18, junto con el nuevo párrafo del preámbulo, consistía únicamente en resaltar la existencia de un núcleo de actos que, si se realizaban, constituirían un delito que debía ser sancionado, independientemente del régimen que se aplicara. También se puso de relieve que el artículo 18, cuyos elementos constitutivos debían leerse en conjunto, no podía entenderse en su totalidad si no guardaba relación con otros artículos del proyecto de convenio, en particular el artículo 2, en cuyo párrafo 1 se proporcionaba, a los efectos del proyecto de convenio, una definición de los actos de terrorismo desde la perspectiva del derecho penal. Dicho párrafo contenía dos expresiones clave, conducta “ilícita” por “cualquier persona”, decisivas para comprender el ámbito de aplicación del convenio *ratione personae*.

7. La coordinadora también expresó su preocupación por lo que percibía como una cierta renuencia a aprovechar el momento y lograr avances cara a la finalización del proyecto de convenio. Esperaba sinceramente que se demostrara la voluntad suficiente para avanzar hacia la conclusión del proyecto de convenio general. Hizo hincapié en que, desde el punto de vista jurídico, la solución presentada, fruto de intensas consultas oficiosas con las delegaciones, podría superar los obstáculos existentes y contenía elementos que podían formar parte de un conjunto de medidas viables para ultimar el proyecto de convenio si existía la voluntad de hacerlo. Por último, la coordinadora reiteró que las soluciones que se ofrecían estaban enmarcadas en el largo historial de negociación de la labor realizada por el Comité desde 1996.

B. Resumen de la reunión informativa sobre los resultados de los contactos oficiosos mantenidos durante el período de sesiones en curso

8. En su exposición informativa del 6 de marzo sobre los contactos oficiosos mantenidos durante el período de sesiones en curso, la coordinadora del proyecto de convenio general señaló que se habían mantenido dos rondas de contactos oficiosos los días 25 y 26 de febrero de 2008. Además, ella también había celebrado reuniones oficiosas, bilaterales o colectivas, con las delegaciones interesadas. Los contactos oficiosos habían tenido por objeto ofrecer a las delegaciones la oportunidad de involucrarse más en las deliberaciones sobre las cuestiones pendientes del proyecto de convenio general y hallar la manera de seguir adelante con el proceso, especialmente a la luz del texto que contenía los elementos de un conjunto de medidas que fue presentado durante el período de sesiones del Comité Especial celebrado en 2007.

9. La coordinadora informó de que, durante los contactos, las delegaciones habían compartido sus esperanzas e inquietudes y ella había tratado de aclarar el propósito de los elementos propuestos de un conjunto de medidas. Indicó que las delegaciones habían seguido dando muestras de una actitud positiva. Su constante interés en ultimar el proyecto de convenio y sus muestras de flexibilidad para encontrar soluciones a las cuestiones pendientes del proyecto de artículo 18, sobre la base de un conjunto de medidas, eran motivo de aliento y satisfacción. En particular, cada vez era mayor el número de delegaciones que manifestaban su respaldo a los elementos propuestos, que a su entender constituían una solución viable y jurídicamente válida para ultimar el proyecto de convenio. La coordinadora celebró asimismo el hecho de que algunas otras delegaciones hubieran manifestado su interés en considerar detenidamente los elementos propuestos como parte de un conjunto global de medidas que permitiría ultimar el texto. Esas delegaciones habían transmitido dicho mensaje con la esperanza de que el conjunto de medidas facilitaría el logro de un consenso. Sin embargo, algunas otras delegaciones, aunque mantenían su compromiso con el proceso actual, habían reconfirmado que sus propuestas seguían pendientes de consideración.

10. La coordinadora también hizo referencia a una tendencia observada entre ciertas delegaciones a vislumbrar acontecimientos, situaciones y circunstancias específicos en el texto propuesto, lo que consideraba una inclinación natural. En consecuencia, algunas delegaciones consideraron que los elementos no se hacían

pleno eco de sus aspiraciones. Para ver la situación con objetividad, la coordinadora consideró importante destacar que los elementos propuestos se habían redactado con objeto de recoger principios que esclarecieran la relación con otros regímenes jurídicos, en particular el derecho internacional humanitario, y salvaguardaran su aplicación. El proyecto de convenio no existiría en un vacío jurídico, sino que se enmarcaría en una estructura jurídica internacional general. En última instancia, correspondería a las partes en el convenio y, por consiguiente, a sus autoridades judiciales hacer interpretaciones a la luz de las circunstancias concretas de cada caso, de conformidad con los arraigados cánones de interpretación de los tratados.

11. Recordando que el proyecto de convenio era un instrumento de aplicación del derecho penal, la coordinadora puso de relieve que las partes en el convenio se responsabilizarían de su aplicación en el contexto de otras normas que formaban parte del ordenamiento jurídico internacional. En cualquier situación dada, los parámetros de consideración podrían ser diferentes. El elemento esencial a los efectos de interpretación y aplicación era el principio de que el convenio no redundara en perjuicio del derecho internacional humanitario ni que tratara de restringir su desarrollo. Reiteró asimismo que el proyecto de convenio no pretendía imponer normas humanitarias internacionales a los Estados que pasaran a ser partes en él si no estaban vinculados por dichas normas; el convenio tampoco reemplazaba esas obligaciones cuando ya existían. También era fundamental el principio de no impunidad para las fuerzas militares de un Estado que pudieran cometer delitos similares a los tipificados en el convenio, ya que éstos se procesarían con arreglo a otras legislaciones aplicables. Se explicó que en los párrafos 1 a 5 del proyecto de artículo 18 se ampliaban algunos detalles sobre esos principios.

12. La coordinadora reiteró su opinión de que, desde el punto de vista jurídico, la solución presentada podría superar los obstáculos existentes y contenía elementos de un conjunto de medidas viables para ultimar el proyecto de convenio. Subrayó la importancia de la voluntad política para llevar el proceso al próximo nivel y concluir la labor, que no debería considerarse un proceso sin fin o susceptible de comenzarse de nuevo. Dicha voluntad política requería el reconocimiento de que el proyecto de convenio habría de ser aplicado en el marco de otros regímenes que era preciso salvaguardar en la medida en que el ordenamiento jurídico internacional lo permitiera. Se destacó asimismo la necesidad de demostrar un espíritu de compromiso y de avenencia para alcanzar un resultado positivo. La coordinadora se mostró confiada en que el período de sesiones en curso había generado un impulso y un mayor discernimiento de los elementos propuestos como posible camino a seguir; los meses venideros determinarían el futuro del proyecto de convenio.

